



*Universidad Nacional de Lanús*

**108/14**

Lanús, 26 de junio de 2014

VISTO, el expediente N° 1911/14 correspondiente a la 4° Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 974/09 de fecha 13 de marzo de 2009; y Cuerpo I, la Resolución del Consejo Superior N° 81/09; y,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de marzo de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Enmienda al Convenio Específico con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que el citado convenio tiene por objeto modificar la cláusula 9na del Convenio ratificado por Resolución del Consejo Superior N° 081/09, el cual establece que: el financiamiento de la Licenciatura en Enfermería, esto es, los sueldos del coordinador de la sede, del personal administrativo y de los docentes; los gastos administrativos, de supervisión y todo otro gasto ocasionado por la sede estarán a cargo de ATE. Asimismo ATE transferirá a la Universidad los fondos correspondientes;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Enmienda al Convenio Específico suscripto el 13 marzo de 2014, entre la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ricardo Fava Santiago Hernández**



1er. Enmienda del Convenio Específico firmado entre la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)

A los 13 del mes de MARZO de 2014, la Sra. Rectora Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. 12.219.852, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", y el Sr. Julio Durval Fuentes, D.N.I. 13.968.334, Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante "ATE", se reúnen a fin de acordar una enmienda al Convenio Específico firmado en Agosto de 2009.

Las partes acuerdan modificar la cláusula 9na del Convenio (foja Nro.89 de Expediente Nro. 974/09 Resolución del CS Nro. 81/09) el cual establece que: El financiamiento de la Licenciatura en enfermería, esto es, los sueldos del coordinador de la sede, del personal administrativo y de los docentes; los gastos administrativos, de supervisión y todo otro gasto ocasionado por la Sede estarán a cargo de ATE. Asimismo ATE transferirá a la Universidad los fondos correspondientes, a través de un depósito por cuatrimestre académico adelantado, dentro de los 10 días de iniciado el mismo, los cuales se ajustarán a los aumentos salariales que se dispongan. Los depósitos serán realizados en la cuenta Nro. 26811/81 del Banco de la Nación Argentina, sucursal 1157 (Banfield).

En adelante, las partes acuerdan que: la selección y designación de los docentes se hará en la UNLa de acuerdo a la evaluación que establezca la Dirección de la Carrera y que el financiamiento de la Licenciatura en enfermería, esto es, los fondos correspondientes al pago de los sueldos de los docentes, coordinación y ATD de la sede, personal UNLa, porcentajes correspondientes a los costos indirectos y utilidades (establecidos en foja Nro. 115 del mencionado expediente) y todo otro gasto ocasionado por la Sede estarán a cargo de ATE. Los sueldos se ajustarán a los aumentos salariales que se dispongan y el pago de los mismos será a través de la modalidad de transferencia bancaria o depósito a cada uno de los docentes, y que sólo se transferirán a la UNLa los montos salariales correspondientes al personal UNLa (Supervisión docente y Asistente) y los porcentajes que corresponden a los costos indirectos y utilidades. La transferencia a la UNLa se hará mediante depósito bancario en la cuenta Nro. 26811/81 del Banco de la Nación Argentina, sucursal 1157, Banfield.

JULIO FUENTES  
Secretario General  
Asociación Trabajadores del Estado  
Consejo Directivo Nacional

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús